

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral”, que entre otros, establece un nuevo sistema de competencias entre el Instituto Nacional Electoral² y los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³, así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.⁴
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.⁵
- IV. El primero de julio del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁶, con motivo de la reforma Constitucional local referida.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En lo subsecuente INE.

³ En lo sucesivo LGIPE.

⁴ En adelante LGPP.

⁵ En lo sucesivo Constitución Local.

⁶ En lo subsecuente Código Electoral.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

- V. El treinta de octubre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.⁷
- VI. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁸, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el diez de septiembre del año dos mil quince, mediante Acuerdo identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/03/2015**; el Consejo General del OPLEV aprobó la creación e integración, entre otras, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que quedó integrada como se menciona a continuación se indica:

Presidente: Consejera Electoral: Eva Barrientos Zepeda.

Consejeros Integrantes: Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

⁷ En lo sucesivo OPLEV.

⁸ En adelante Consejo General.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

"A"	"B"	"C"
Partidos Políticos		
Alternativa Veracruzana Partido Cardenista Morena Encuentro Social	Partido Acción Nacional Partido Verde Ecologista de México Movimiento Ciudadano	Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Nueva Alianza
2015		
Septiembre Diciembre	Octubre	Noviembre
2016		
Marzo Junio Septiembre Diciembre	Enero Abril Julio Octubre	Febrero Mayo Agosto Noviembre
2017		
Marzo Junio	Enero Abril Julio	Febrero Mayo Agosto

- VIII. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General celebró la sesión con la que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el diez de noviembre de dos mil quince, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad **50/2015** y sus acumuladas **55/2015**, **56/2015** y **58/2015**, promovidas por los Partidos Políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Morena, en la que se declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

- X.** El veintisiete de noviembre de dos mil quince, el Código Electoral fue reformado mediante Decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en cumplimiento con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada en la Acción de Inconstitucionalidad referida en el párrafo que antecede.

- XI.** El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de Gobernador y Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, 25 numeral 1 de la LGIPE y 11 del Código Electoral.

- XII.** El ocho de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV dio inicio la sesión permanente de vigilancia. Asimismo los treinta Consejos Distritales celebraron la sesión permanente de cómputo.

- XIII.** El Consejo General, el doce de junio de dos mil dieciséis, realizó el cómputo estatal de la elección de Gobernador, se dieron a conocer los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, se declaró la validez de la elección y se entregó la constancia de mayoría al candidato con mayor número de votos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 244 del Código Electoral.

- XIV.** En sesión extraordinaria, del Consejo General, celebrada el doce de julio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número **189/OPLEV/CEF/12-07-16**, se aprobó el “Procedimiento de Prevención, Liquidación y Destino del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales ante la pérdida de su registro en términos del artículo 94, fracciones II y III del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”

- XV.** En la sesión extraordinaria celebrada el veintidós de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General, al considerar contar con indicios suficientes para tener por actualizado que los

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

partidos políticos: Alternativa Veracruzana y Cardenista, se ubicaban en el supuesto de pérdida de registro al no alcanzar el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y Gobernador; mediante el Acuerdo identificado con la clave **A198/OPLE/VER/CG/22-07-16**, designó a las interventoras responsables del control y vigilancia de los recursos y bienes de los partidos políticos referidos.

Con lo anterior, inició el estado de prevención para los partidos políticos locales mencionados, de lo cual el Secretario Ejecutivo dio aviso al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el numeral 7 del artículo 9 del Procedimiento referido en el punto anterior.

- XVI.** En la sesión extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo **INE/CG661/2016** emitió el Reglamento de Elecciones.⁹
- XVII.** El diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG234/2016**, por el que efectuó el cómputo de la circunscripción plurinominal, la declaración de validez de la elección, y la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2015-2016.
- XVIII.** En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciséis, se emitieron los Acuerdos **OPLEV/CG240/2016** y **OPLEV/CG241/2016** mediante los cuales **se declaró la pérdida de registro de los partidos políticos estatales: Alternativa Veracruzana y Cardenista**, respectivamente, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales del cinco de junio de dos mil dieciséis, al actualizarse la hipótesis jurídica establecida en los artículos 116,

⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal; 19 párrafo séptimo de la Constitución Local; 94 incisos b) y c), de la LGPP y 94 fracciones II y III, del Código Electoral.

- XIX.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró la propuesta del modelo de distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes durante el periodo de precampaña, intercampaña y campaña en el proceso electoral ordinario 2016-2017, en uso de la atribución conferida en el artículo 117, fracción VI, del Código Electoral y 31, numeral 1, inciso t) del Reglamento Interior del OPLEV.¹⁰
- XX.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se presentó el proyecto que contiene: las fechas de inicio y días de duración de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña y jornada electoral del proceso electoral ordinario 2016-2017, en el estado de Veracruz; el tiempo que corresponde en radio y televisión en las etapas del proceso electoral local; las reglas para la distribución de los tiempos en radio y televisión; el porcentaje de votación efectiva de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2015-2016; el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas así como las premisas.

En la aludida reunión, se sometió a consideración la propuesta del periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, así mismo se efectuó el sorteo para determinar el orden en que se empezarán a distribuir los promocionales en las etapas de precampaña, intercampaña y campaña.

¹⁰ En lo sucesivo Reglamento interior

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

Se decretó un receso, para dar inicio a la distribución de los promocionales, conforme al orden en que fueron sorteados los partidos políticos y candidatos independientes, respectivamente. Al término de la sesión, se acordó que el modelo de pautas para el periodo de precampañas, intercampañas y campañas, respectivamente, se sometería a consideración de los integrantes de la Comisión al día siguiente a las dieciocho horas.

- XXI.** El día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reanudó la sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, los integrantes e invitados conocieron el modelo de pautas para el periodo de precampañas, intercampañas y campañas, mismo que fue aprobado y se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes descritos, se emite el presente Acuerdo, del que derivaron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Atribuciones.

1. El Instituto Nacional Electoral¹¹, es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos que correspondan al Estado, en radio y televisión, correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, base III, Apartados A y B de la Constitución Federal; y 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 y artículo 411, numeral 1, de la LGIPE.
2. En las precampañas, intercampañas y en las campañas políticas, los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones y de los candidatos independientes serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión

¹¹ En adelante INE

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

del INE, a propuesta del OPLEV, de acuerdo con el artículo 29, numeral 1, del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.¹²

3. El OPLEV, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal, 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 100, fracción II, del Código Electoral.
4. El Consejo General, cuenta con la atribución de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos registrados se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable, de acuerdo con el artículo 108 del Código Electoral.
5. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es el órgano auxiliar del Consejo General, que apoya en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, en términos del artículo 135, fracción III, del Código Electoral.
6. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta con la atribución de elaborar la propuesta del modelo de distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI, del Código Electoral en relación con el 31, artículo 1, inciso t) del Reglamento Interior.

II. Acceso a los medios de comunicación de los partidos políticos y candidatos independientes.

¹² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil catorce.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

1. Los partidos políticos tendrán derecho al acceso a los tiempos en la radio y la televisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado B, y artículo 116, Base IV, inciso i) de la Constitución Federal.
2. Los candidatos independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos y sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 412 de la LGIPE en relación con el 287 del artículo Código Electoral.

III. Plazo para entregar el modelo de distribución de pautas al Instituto Nacional Electoral.

1. El Organismo Público Local Electoral de Veracruz deberá entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto por el artículo 29, numeral 2, del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Los Acuerdos que adopte el OPLEV, para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al INE, por lo menos con 40 días de anticipación al inicio de las transmisiones, de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

IV. Etapas de precampaña, intercampaña, campaña y jornada electoral del proceso electoral ordinario 2016-2017, en el estado de Veracruz.

1. **Inicio del periodo de precampaña local y días de duración;** según el artículo 59 fracción VI, inciso a), del Código Electoral, establece que :

“Las precampañas deberán dar inicio a partir del primer domingo de febrero del año de la elección, previa aprobación del registro interno de los precandidatos y deberán concluir a más tardar el segundo domingo del mes de marzo del año de la elección; no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.”¹³

Febrero 2017	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28					

Marzo 2017	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31		

En este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, último párrafo del Código Electoral, la “duración de las campañas será de “... treinta días cuando solamente se elijan diputados locales o ayuntamientos. Los partidos políticos informarán el plazo de inicio y término de sus precampañas electorales.”

En virtud de lo anterior, el **periodo de precampaña** en el proceso electoral 2016-2017 para renovar a los Ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, es el siguiente:

¹³ Subrayado propio.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

Elección	Periodo de Precampaña		Duración
	Pueden iniciar el	hasta	
Ayuntamientos	5 de febrero de 2017	12 de marzo de 2017	36 días

2. **Periodo de intercampaña**, es el periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas a un cargo de elección popular al día anterior al inicio de las campañas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1°, fracción III, inciso g), del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

Marzo 2017	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31		

Abril 2017	L	M	M	J	V	S	D
						1	2
	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30

Mayo 2017	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

En virtud de lo anterior, el **periodo de intercampaña** en el proceso electoral 2016-2017 para renovar a los Ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, es el siguiente:

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

Elección	Periodo de Intercampaña		Duración
	Inicia	Concluye	
Ayuntamientos	13 de marzo de 2017	1 de mayo de 2017	50 días

3. **Inicio del periodo de campaña local y días de duración**, de acuerdo con el párrafo sexto del artículo 69 del Código Electoral “La duración de las campañas será ...de treinta días cuando solamente se elijan diputados locales o ayuntamientos”

Mayo 2017	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

En virtud de lo anterior, el **periodo de campaña** en el proceso electoral 2016-2017 para renovar a los Ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, es el siguiente:

Elección	Periodo de Campaña		Duración
	Inicia	Concluye	
Ayuntamientos	2 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	30 días

4. La **Jornada Electoral**, en el proceso electoral ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz, se realizará el domingo **4 de junio de 2017**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 171 del Código Electoral.

V. Tiempo que corresponde en radio y televisión en las etapas del proceso electoral local.

1. En las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, los **48 minutos** de que dispondrá se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva, de acuerdo a lo previsto por el artículo 175, numeral 1, de la LGIPE.
2. El INE, **durante el periodo de precampañas** pondrá a disposición del Organismo Público Electoral Local **30 minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, los 18 minutos restantes quedarán a disposición del INE, de acuerdo a lo previsto por el artículo 176, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el artículo 26 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. En el **periodo de intercampana**, comprendido entre el fin de precampañas y el inicio de las campañas, el INE distribuirá por medio del OPLEV entre los partidos políticos **24 minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 24 minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.
4. En las **campañas electorales**, se asignará a los partidos políticos y, en su caso, a las coaliciones y candidatos independientes, a través de OPLEV **41 minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el INE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177, numeral 1, de la LGIPE en relación con el artículo 28 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

En atención a lo anterior, el tiempo que corresponde a los partidos políticos, coaliciones candidatos independientes y a las autoridades electorales, en las etapas del proceso electoral local, es el siguiente:

TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN			
Etapa	Partidos políticos	Partidos políticos, en su caso, Coaliciones y Candidatos Independientes	Autoridades Electorales
Precampaña	30 minutos		18 minutos
Intercampaña	24 minutos		24 minutos
Campaña		41 minutos	7 minutos

VI. Reglas para la distribución de tiempos en radio y televisión

1. En el caso de precampañas y campañas en elecciones locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en su conjunto, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio:
 - a. El treinta por ciento (30%) del total en forma igualitaria.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

- b.** La base para la distribución del setenta por ciento (70%) del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados de mayoría relativa inmediata anterior.
- c.** Los partidos políticos de nuevo registro, participarán solamente de la distribución del (30%) igualitario.
- d.** Los candidatos independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo el 167, numerales 1, 4 y 5 así como 412 de la LGIPE en relación con el artículo 15, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

- 2.** Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis (6:00) y las veinticuatro (24:00) horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán (3) tres minutos por cada hora de transmisión, en términos de lo previsto por el artículo 165, numeral 2 de la LGIPE.
- 3.** En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE, las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidatos independientes o coaliciones contendientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

VII. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas.

1. Los partidos políticos accederán a los tiempos en radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Federal, que son los siguientes:

“Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales”

2. En caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realicen actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. En el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los Ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, **el periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña, será de 20 días y comprende el periodo del 21 de febrero al 12 de marzo de 2017.**

Febrero 2017	L	M	M	J	V	S	D	Marzo 2017	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4	5				1	2	3	4	5

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16


6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- En este sentido, los partidos políticos asistentes a la sesión de de la Comisión de Prerrogativas y Partido Políticos, estuvieron de acuerdo en que **el periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para la elección de Ayuntamientos será de 20 días, que comprenden del 21 de febrero al 12 de marzo de 2016**, mismo que quedará comprendido dentro del periodo de precampaña, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución federal, así como del artículo 59 fracción VI, inciso a), del Código Electoral y el artículo 13 del Reglamento de radio y televisión en Materia Electoral.

VIII. Porcentaje de votación estatal emitida de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

- Para la votación total emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, se toma como referencia la que se encuentra contenida en el Acuerdo **OPLEV/CG234/2016**, por el cual se efectuó el cómputo de la circunscripción plurinominal, la declaración de validez de la elección y la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2015-2016, que es la siguiente:

Partido Político	Votación total emitida
 Partido Acción Nacional	797,270

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16












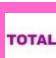
Partido Político		Votación total emitida
	Partido Revolucionario Institucional	684,170
	Partido de la Revolución Democrática	207,461
	Partido Verde Ecologista de México	167,313
	Partido del Trabajo	63,157
	Movimiento Ciudadano	60,598
	Partido Nueva Alianza	81,507
	Alternativa Veracruzana	72,174
	Partido Cardenista	39,430
	MORENA	665,240
	Encuentro Social	47,137
	Candidatos Independientes	27,600
	Candidatos no Registrados	4,121
	Votos Nulos	116,235
	Total	3,033,413

Es menester señalar que los resultados obtenidos por los candidatos independientes en conjunto, contenidos en el acuerdo **OPLEV/CG234/2016**, ha sido sumado para efectos prácticos en el presente documento.

- Una vez que se tienen los resultados del cómputo de la circunscripción plurinominal, se procederá a calcular el porcentaje de la **votación válida emitida**, que es la que resulte

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, de conformidad con el artículo 247, fracción II del Código Electoral.

Partido Político	Votación válida emitida	Porcentaje
 Partido Acción Nacional	797,270	27.37%
 Partido Revolucionario Institucional	684,170	23.49%
 Partido de la Revolución Democrática	207,461	7.12%
 Partido Verde Ecologista de México	167,313	5.74%
 Partido del Trabajo	63,157	2.17%
 Movimiento Ciudadano	60,598	2.08%
 Partido Nueva Alianza	81,507	2.80%
 Alternativa Veracruzana	72,174	2.48%
 Partido Cardenista	39,430	1.35%
 Morena	665,240	22.84%
 Encuentro Social	47,137	1.62%
Candidatos Independientes	27,600	0.94%
 Total	2,913,057	100%

- En virtud de lo anterior, para la distribución se tomará en cuenta la **votación estatal emitida**, que es la que resulte de deducir los votos a favor de los partidos políticos que

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos y los candidatos no registrados, de acuerdo con el artículo 247, fracción II del Código Electoral.

Partido Político	Votación estatal emitida	Porcentaje
 Partido Acción Nacional	797,270	31.62%
 Partido Revolucionario Institucional	684,170	27.13%
 Partido de la Revolución Democrática	207,461	8.23%
 Partido Verde Ecologista de México	167,313	6.63%
 Morena	665,240	26.39%
 Total	2,521,454	100%

En el caso de los partidos políticos nacionales: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social que no obtuvieron el tres por ciento en la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2015-2016, se le asignará tiempo en radio y televisión de forma igualitaria, de acuerdo con el artículo 159 y 178, párrafo 2, de la LGIPE en relación con el artículo 15, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión.

IX. Sorteo para determinar el orden de aparición de los partidos políticos y candidatos independientes.

En la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realizó un sorteo entre todos los partidos políticos para determinar el orden en que se distribuirán sus promocionales, en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, quedando de siguiente forma:

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

a. Precampaña

Orden de asignación	Partido Político	
1		Partido Verde Ecologista de México
2		Partido Revolucionario Institucional
3		Morena
4		Partido Acción Nacional
5		Partido del Trabajo
6		Movimiento Ciudadano
7		Encuentro Social
8		Partido Nueva Alianza
9		Partido de la Revolución Democrática

b. Intercampaña

Orden de asignación	Partido Político	
1		Partido Verde Ecologista de México
2		Partido Acción Nacional
3		Morena
4		Partido Nueva Alianza

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

Orden de asignación	Partido Político	
5		Movimiento Ciudadano
6		Partido Revolucionario Institucional
7		Partido de la Revolución Democrática
8		Encuentro Social
9		Partido del Trabajo

c. Campaña

Orden de asignación	Partido Político y Candidatos Independientes	
1		Encuentro Social
2		Partido Verde Ecologista de México
3		Movimiento Ciudadano
4		Partido Acción Nacional
5		Partido de la Revolución Democrática
6		Partido Revolucionario Institucional
7		Candidatos Independientes
8		Morena
9		Partido Nueva Alianza
10		Partido del Trabajo

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

X. Premisas y modelo de distribución.

En virtud de lo anterior, se anexan al presente las premisas y el modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el proceso electoral 2016-2017.

En atención a las consideraciones expresadas y fundamentos detallados en el cuerpo del presente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERA. Se determina el periodo único y conjunto para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el **periodo de precampaña** para la elección en la que se renovarán a los Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, en el estado de Veracruz, que será del **21 de febrero al 12 de marzo de 2017**.

SEGUNDA. Se aprueba la propuesta del modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, durante el **periodo de intercampaña** que será del **13 de marzo al 1 de mayo de 2017**.

TERCERA. Se aprueba la propuesta del modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes durante el **periodo de Campañas**, que se llevarán a cabo para la elección de Ayuntamientos del **2 al 31 de mayo de 2017**.

CUARTA. Se instruye al Secretario Técnico para que turne el presente Dictamen con sus anexos, a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior

A50/OPLEV/CPPP/09-11-16

de dirección, en términos del artículo 134 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Jorge Alberto Hernández y Hernández así como la Presidenta Eva Barrientos Zepeda, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral en Veracruz.

Dra. Eva Barrientos Zepeda
Presidenta

Mtro. José Octavio Pérez Ávila
Secretario Técnico